

**Anexo III**  
**Acceso a los mercados**

**Notas Interpretativas**

1. Para los efectos de la Lista de cada Parte, se entenderá por:

**suministro transfronterizo:** el suministro de un servicio del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte;

**consumo en el extranjero:** el suministro de un servicio en el territorio de una Parte por una persona de esa Parte a una persona de la otra Parte;

**presencia comercial:** el suministro de un servicio en el territorio de una Parte por un inversionista de la otra Parte o una inversión de un inversionista de la otra Parte; y

**presencia de personas físicas:** el suministro de un servicio por un nacional de una Parte en el territorio de la otra Parte.

2. La Lista de cada Parte no establece compromisos o reservas respecto de los Artículos 10.4 (Trato nacional), 11.3 (Trato nacional), 10.5 (Trato de nación más favorecida), 11.4 (Trato de nación más favorecida), 10.7 (Presencia local), 11.7 (Requisitos de desempeño) u 11.8 (Altos ejecutivos y consejos de administración), los cuales se establecen en los Anexos I (Medidas disconformes) y II (Medidas futuras).

3. La Lista de cada Parte:

- a) se aplica a nivel federal o nacional;
- b) se aplica a nivel estatal o regional, de conformidad con los compromisos específicos de cada Parte al amparo del Artículo XVI del AGCS vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; y
- c) no se aplica a nivel municipal o local.